ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, nombrado mediante decreto 4112.010.20.0710 de octubre 25 de 2022 y posesionado según acta de posesión No. 0315 del 28 de octubre de 2022; en uso de las atribuciones constitucionales y legales de conformidad, con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18 de la ley 551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la ley 36 de 1994 en su numeral 3, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la delegación efectuada mediante el artículo 1 del decreto 4112.010.20.1408 del 24 de julio de 2020, mediante el cual el Alcalde de Santiago de Cali, modificó el numeral 1.1 del artículo Segundo del Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 1222 de 1986 – Código de Régimen Departamental, los municipios son personas jurídicas, y que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio resulta ser una entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado.

Que según lo dispone el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se tiene que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que mediante la Ley 1933 del 01 de agosto de 2018, el municipio de Santiago de Cali, fue categorizado como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual de acuerdo con el artículo 3 de la citada norma, se regirá por la Ley 1617 de 2013, "por la cual se expide el régimen para los distritos especiales" y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que la Ley 1617 de 2013 del 05 de febrero de 2013, define en su artículo 2 los distritos como "entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano". Sin embargo, es de connotar que la misma norma establece que; "En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios."

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, crea la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que entre las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en el Artículo 98 del citado Decreto, se encuentra principalmente la de Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que por medio del Acuerdo 477 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023, "Cali, unida por la vida", que en su artículo 32 determinó: "Enajenación de Bienes Fiscales Improductivos. Autorícese al Alcalde de Santiago de Cali para la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles fiscales improductivos, previa la realización de los estudios a que haya lugar, de conformidad con la Ley".

Que la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", define en el parágrafo 1 del artículo 139, los bienes fiscales en la siguiente manera: "Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica."

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019, "por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", el Alcalde reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica.

Que en vista de la necesidad de delegar competencias en materia de contratación a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a través del artículo primero del Decreto 1408 de 2020, se modificó el numeral 1.1., del artículo Segundo del Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, el cual quedó así: "1.1. Delegar en el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto Extraordinario

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

No 411.0.20.0516 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Que además en su artículo segundo, se determinó lo siguiente: "Adicionase al Artículo Segundo del Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 con el numeral que corresponde al 1.1.A., así: 1.1.A. Delegar en el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la competencia para enajenar a título oneroso los bienes inmuebles fiscales improductivos de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo 0477 de 2020, previo cumplimiento de los procedimientos previstos en materia contractual y demás disposiciones legales."

Que la gestión de bienes improductivos cobró importancia a nivel nacional desde el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 en el cual se definió la gestión de activos como "un sistema de gestión eficiente que comprende: a) la reasignación de activos entre entidades públicas, en función de sus necesidades; b) la liquidación de activos ociosos; y c) la optimización del uso físico y del manejo de los bienes inmuebles, con el objeto de minimizar las partidas presupuestales destinadas al mantenimiento y administración de activos".

Que en dicho documento se mencionaban los siguientes mecanismos, como herramientas de la gestión de activos: a) la compraventa; b) el arrendamiento comercial o financiero de largo plazo; c) el aporte en especie a sociedades o proyectos; d) el leasing inmobiliario; y e) la concesión; entre otras.

Que para coadyuvar dicha labor el Gobierno a través del Departamento Nacional de Planeación –DNP, expidió varios documentos Conpes: para desarrollar un sistema de gestión eficiente de activos públicos el 3251 de 2003, con el 3248 de 20 de octubre de 2003 para la Renovación de la Administración Pública en cuanto a Gestión de activos, y con el Conpes 3493 del 8 de octubre de 2007.

Que en el año 2003, con la expedición del documento CONPES 3251, se diagnosticó que "La deficiente gestión de los activos inmobiliarios de la Nación se puede explicar por la carencia de una cultura y capacidad institucional de gestión de activos, la inexistencia de un sistema de información gerencial y la falta de un marco normativo que facilite e incentive la gestión eficiente - y los consecuentes procesos de venta y transferencia de activos - y desestimule la acumulación de activos improductivos".

Que por medio del referido documento se dio inicio a la implementación del Programa de Gestión de Activos -PROGA-, como una de las reformas transversales del Programa de Renovación de la Administración Pública, cuyo objetivo fue el de "desarrollar un sistema de gestión eficiente de activos públicos que maximizara el retorno económico y social de los activos del Estado", con el fin de generar eficiencia en la gestión de los activos improductivos de propiedad de las entidades públicas y reducir, de esta manera, las erogaciones de administración y mantenimiento generadas por los mismos.

Que dentro del marco jurídico Colombiano, se encuentra una definición de bienes improductivos, en la Decreto 1760 de 2019, "Por medio del cual se modifican y adicionan las disposiciones relacionadas con la administración de los bienes del

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

FRISCO de las que trata el Título 5 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", así: "d) Bienes Improductivos. Para los fines de este título, son aquellos que no generan recursos suficientes para su propio mantenimiento y sostenimiento, o que por su condición o estado no tienen vocación de generar recursos suficientes para su mantenimiento y/o sostenimiento".

Que la Contraloría General de la República por medio del Observatorio de Control y Vigilancia de las Finanzas y las Políticas Públicas, realizó una evaluación a la política pública de enajenación de activos improductivos del Estado en el período 2010-2013, concluyendo que es un sistema que permite obtener liquidez para financiar políticas sociales.

Que según expertos en el mercado de enajenaciones de bienes improductivos de empresas privadas, mantener activos improductivos tiene un costo anual de aproximadamente 35% sobre el valor del activo el cual se divide entre impuestos, seguros, mantenimiento, seguridad ante riesgo de robo, entre otros.

Que el Distrito de Santiago de Cali, es propietario de ciertos bienes inmuebles, cuyas condiciones y características no permiten un uso acorde con las necesidades, funciones y misión del ente territorial, es decir que no son útiles para el cumplimiento de los fines de la entidad y por el contrario en algunos casos representan un gasto para el Distrito.

Que al Distrito Santiago de Cali, los inmuebles fiscales improductivos le generan unos costos que legalmente está llamado a cubrir, y resultan ser muy representativos frente a los beneficios que obtiene el ente territorial; costos tales como cuotas de administración, vigilancia, servicios públicos, mantenimiento, con el fin de preservar las condiciones físicas y de uso.

Que uno de los principales gastos es el relacionado con cuotas de administración, que para la presente vigencia presenta los siguientes montos mensuales:

No.	MATRICULA	DIRECCION	AREA	DESCRIPCION	PREDIAL	CUOTA ADMON MENSUAL Y OTRAS OBSERVACIONES
1	370-485483	Carrera 6. N. 16-47 B /San Nicolas	12.40 M2	Local (35A) Centro Comercial Megacentro Internacional	A039601000000	96.280
2	370-485491	Carrera 6. N. 16-47 B /San Nicolas	16.14 M2	Local (43A) Centro Comercial Megacentro Internacional	A039601080000	120.640
3	370-485492	Carrera 6. N. 16-47 B /San Nicolas	16.14 M2	Local (44A) Centro Comercial Megacentro Internacional	A039601090000	120.640

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

No.	MATRICULA	DIRECCION	AREA	DESCRIPCION	PREDIAL	CUOTA ADMON MENSUAL Y OTRAS OBSERVACIONES
4	370-485493	Carrera 6. N. 16-47 B /San Nicolas	16.14 M2	Local (45A) Centro Comercial Megacentro Internacional	A039601100000	120.640
5	370-284550	Calle 6. N. 74A-12 B /Capri	61.44 M2	Local (30) Edificio Sorrento	K071601820000	371.200
6	370-284551	Calle 6. N. 74A-12 B /Capri	61.41 M2	Local (31) Edificio Sorrento	K071601830000	386.300
7	370-9008	Carrera 3. N. 10-12 Barrio San Pedro	15 M2	Garaje N.2 Edificio Colombia	A024000130901	567.000
8	370-336677	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	17.90 M2	Local 366	J061202330000	60.100
9	370-336720	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 427	JO61202760000	66.900
10	370-336721	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 428	JO61202770000	66.900
11	370-336722	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 429	JO61202780000	66.900
12	370-336723	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 430	JO61202790000	66.900
13	370-336724	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 431	J061202800000	66.900

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

No.	MATRICULA	DIRECCION	AREA	DESCRIPCION	PREDIAL	CUOTA ADMON MENSUAL Y OTRAS OBSERVACIONES
14	370-336725	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 432	J061202810000	66.900
15	370-336781	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 538	J061203370000	66.900
16	370-336782	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 539	J061203380000	66.900
17	370-336783	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 540	J061203390000	66.900
18	370-336784	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 541	J061203400000	66.900
19	370-336785	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 542	J061203410000	66.900
20	370-336901	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	19.43 M2	Deposito 27	J061204550000	39.200

Que teniendo en cuenta que muchos de los bienes improductivos del Distrito provienen de adjudicaciones realizadas en procesos de insolvencia, con ocasión de impuestos adeudados por un sujeto pasivo, la entidad Estatal debe procurar de manera eficiente y efectiva la generación de liquidez para el ingreso de recursos.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario su enajenación de modo que no representen una carga para el ente territorial y en cambio acorde con los principios

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

de eficiencia, eficacia y economía se logre una monetización de los activos fiscales improductivos.

Que al enajenar los inmuebles improductivos, el Distrito obtiene recursos producto de la venta y con ello procura además el recaudo de impuestos que estarán a cargo de los nuevos propietarios.

Que para el efecto de la presente declaratoria, se revisó que los inmuebles existieran físicamente, no tuvieran la calidad de bien de uso público, o de patrimonio arquitectónico, cultural o histórico del ámbito nacional, departamental o municipal, o en caso tal, que estos se encontraran dentro de las excepciones establecidas en el artículo 83 de la Ley 1955 de 2019, y por tanto es viable su enajenación a terceros.

Que en la actualidad no existen solicitudes de asignación de estos inmuebles para su uso o vinculación a proyectos del Distrito, por parte de las dependencias que conforman la administración central.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR el listado de bienes fiscales improductivos, a enajenar:

No.	MATRICULA	DIRECCION	AREA	DESCRIPCION	PREDIAL
1	370-485483	Carrera 6. N. 16-47 B /San Nicolas	12.40 M2	Local (35A) Centro Comercial Megacentro Internacional	A039601000000
2	370-485491	Carrera 6. N. 16-47 B /San Nicolas	16.14 M2	Local (43A) Centro Comercial Megacentro Internacional	A039601080000
3	370-485492	Carrera 6. N. 16-47 B /San Nicolas	16.14 M2	Local (44A) Centro Comercial Megacentro Internacional	A039601090000
4	370-485493	Carrera 6. N. 16-47 B /San Nicolas	16.14 M2	Local (45A) Centro Comercial Megacentro Internacional	A039601100000
5	370-284546	Calle 6. N. 74A-12 B /Capri	58.68 M2	Local (26) Edificio Sorrento	K071601380000

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

No.	MATRICULA	DIRECCION	AREA	DESCRIPCION	PREDIAL
6	370-284550	Calle 6. N. 74A-12 B /Capri	61.44 M2	Local (30) Edificio Sorrento	K071601820000
7	370-284551	Calle 6. N. 74A-12 B /Capri	61.41 M2	Local (31) Edificio Sorrento	K071601830000
8	370-9008	Carrera 3. N. 10-12 Barrio San Pedro	15 M2	Garaje N.2 Edificio Colombia	A024000130901
9	370-9065	Carrera 3A No. 10 - 12 Edificio Colombia Barrio San Pedro		Apartamento 503 Edificio Colombia	A024000720901
10	370-336677	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	17.90 M2	Local 366	J061202330000
11	370-336720	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 427	JO61202760000
12	370-336721	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 428	JO61202770000
13	370-336722	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 429	JO61202780000
14	370-336723	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 430	JO61202790000
15	370-336724	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 431	J061202800000
16	370-336725	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 432	J061202810000

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

N	MATRICULA	DIRECCION	AREA	DESCRIPCION	PREDIAL
17	370-336781	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 538	J061203370000
18	370-336782	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 539	J061203380000
19	370-336783	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 540	J061203390000
20	370-336784	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 541	J061203400000
21	370-336785	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	11.09 M2	Local 542	J061203410000
22	370-336901	Calle 30 Norte .N. 2BN-42 Centro Comercial Santiago de Cali	19.43 M2	Deposito 27	J061204550000
23	370-10361	Avenida 3 Norte .N. 35-23	55 M2	Local	J060500260000
24	370-115918	Calle 21. N. 3-27 Barrio San Nicolas	184 M2	Casa	A042900250000
25	370-503050	Carrera 1 #18-16/18-22	En Comun y Proindiviso	Casa	A047100190000
26	370-171007	Calle 9 N.9-31 B /San Pedro	318 M2	Lote de terreno	A019000090000

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCION N° 4181.010.21.1.121 DE 2023
(9 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UN LISTADO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS PARA SU ENAJENACIÓN"

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL
Director Técnico

Proyectó: José Rene Jiménez Rojas – Contratista
Edgar Alejandro Ortiz - Contratista
Revisó: Giselle Angélica Vidal – Contratista
Diana Marcela Rodríguez